

**RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO A2020/000102 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ELABORACIÓN DE MAQUETA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AMPLIACIÓN DE ESO Y BACHILLERATO 12+4 UDS. EN EL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SEGOVIA**

Visto el expediente de contratación reseñado en el epígrafe, del que son sus

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El 28 de julio de 2019 se publicó el anuncio de licitación del referido contrato en el perfil de contratante de la Consejería de Educación, alojado en la Plataforma de contratación del sector público - en adelante, PLACSP.

Con fecha 30 de julio de 2019 se hizo pública la licitación del contrato en el DOUE. Asimismo, en la misma fecha se publicaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, activándose la licitación en la plataforma..

**Segundo.-** El anuncio de licitación establece como fecha límite de presentación de ofertas el 13 de septiembre de 2019, a las 19:00 horas.

Antes de la fecha de vencimiento del plazo consta la presentación de ofertas por ocho licitadores.

**Tercero.-** El 13 de septiembre de 2019, último día de presentación de ofertas, la PLACSP no estuvo disponible por razones técnicas. Así lo ha reconocido expresamente dicho órgano mediante dos correos electrónicos enviados al órgano de contratación.

En el primero de ellos, enviado el día 16 de septiembre de 2019, se afirma lo siguiente: *“Efectivamente, el día 13 de Septiembre hubo una parada no programada de la Plataforma entre las 16:30 y las 20:30 horas.”*

El segundo correo electrónico ha sido enviado el día 17 de septiembre de 2019 y en él se afirma: *“La Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) no estuvo disponible el viernes 13 de septiembre de 2019 entre las 16:00 y las 20:00, debido a la necesidad de realizar una intervención de carácter urgente, sobrevenida y no prevista, para solucionar un problema técnico detectado en la parametrización del sistema que impedía la publicación de cualquier anuncio así como los oportunos envíos a diarios oficiales.”*

La situación descrita ha provocado que, hasta donde tiene conocimiento el órgano de contratación, cuatro licitadores no hayan podido presentar su oferta en la PLACSP, razón por la cual algunos han optado por su presentación de forma presencial y, consecuentemente, fuera del plazo previsto. Tampoco se excluye la posibilidad de que haya



otros eventuales licitadores que no hayan presentado su oferta ni electrónica ni presencialmente.

**Cuarto.-** Con fecha de 17 de septiembre de 2019, el Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Educación formula una propuesta en el sentido siguiente:

*“Primero.- Desistir de la convocatoria de la licitación del contrato A2020/000102 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ELABORACIÓN DE MAQUETA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AMPLIACIÓN DE ESO Y BACHILLERATO 12+4 UDS. EN EL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SEGOVIA.*

*Segundo.- Que no corresponde al órgano de contratación compensar económicamente a los licitadores del contrato A2020/000102 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ELABORACIÓN DE MAQUETA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AMPLIACIÓN DE ESO Y BACHILLERATO 12+4 UDS. EN EL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SEGOVIA, al tener su origen el desistimiento en un supuesto de fuerza mayor.*

*Tercero.- Que se realice una nueva convocatoria de la licitación del contrato en las mismas condiciones iniciales.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para desistir de la convocatoria de la licitación del contrato A2020/000102 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ELABORACIÓN DE MAQUETA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AMPLIACIÓN DE ESO Y BACHILLERATO 12+4 UDS. EN EL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SEGOVIA, corresponde al Director General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, en atención a las competencias atribuidas por la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería (B.O.C.y.L. nº 43 de 3 de marzo de 2005).

**Segundo.-** La facultad del órgano de contratación para desistir de la convocatoria de la licitación de un contrato se encuentra prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público – en adelante, LCSP .

Del análisis del referido precepto se desprende que el desistimiento sólo puede tener lugar cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria del contrato y siempre que se cumplan dos presupuestos: uno, que tenga lugar antes de la formalización; otro, que el desistimiento esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En el caso que nos ocupa se cumplen todos estos requisitos. Así, se ha realizado una convocatoria pública de este contrato, tal como se expone en los antecedentes.



En segundo lugar, el desistimiento de la convocatoria de la licitación del contrato que nos ocupa se hace antes de haberse realizado la formalización del contrato. En este sentido, cabe afirmar que la decisión del órgano de contratación de desistir de la convocatoria de la licitación no vulnera derechos de las empresas licitadoras en relación con la adjudicación del contrato, pues la mera presentación de ofertas no genera ningún derecho en favor de éstas, así lo señala expresamente el artículo 157.6 de la LCSP.

Finalmente, el órgano de contratación debe basar su desistimiento en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso concreto tal infracción concurre puesto que, tal como se describe en el relato de los antecedentes, el parón técnico de la PLACSP durante varias horas antes del último día del plazo previsto para la presentación de ofertas no ha permitido respetar el plazo total de presentación de ofertas definido en el anuncio de licitación, perjudicando de este modo el derecho de los licitadores a concurrir a la licitación del contrato. Nos encontramos, por lo tanto, ante una infracción de las normas que rigen la convocatoria de la licitación, y aunque tal infracción tenga un origen de índole técnico, reconocido expresamente por la PLACSP, y ajena por completo al órgano de contratación, lo cierto es que la misma ha supuesto una conculcación del principio de libertad de acceso a la licitación proclamado en el artículo 1 de la LCSP. Infracción que, por otro lado, no admite su subsanación mediante una ampliación del plazo de presentación de ofertas ya que éste concluyó el 13 de septiembre de 2019, a las 19:00 horas, y ha sido con posterioridad, concretamente el día 16 de septiembre, cuando el órgano de contratación ha tenido conocimiento de la situación creada.

Por otra parte, considerando que la infracción sólo ha afectado al plazo de presentación de ofertas; teniendo en cuenta el carácter exclusivamente técnico de la causa determinante de la infracción; y que no se han llegado a celebrar las sesiones de apertura de proposiciones, de manera que no se ha revelado el contenido de las ofertas presentadas, el alcance del desistimiento se limitará a la convocatoria de la licitación efectuada en las fechas indicadas en el antecedente primero, conservando validez el resto del expediente administrativo, y ello con fundamento en el principio de eficacia administrativa proclamado en el artículo 103 de la Constitución española.

En definitiva, las circunstancias descritas se consideran suficiente para que resulte justificado el desistimiento de la convocatoria de la licitación del contrato y se efectúe una nueva convocatoria de la licitación en las mismas condiciones iniciales.

**Tercero.-** Por otra parte, señala el artículo 152.2 de la LCSP que en caso del desistimiento se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Considerando que ni los pliegos ni el anuncio de licitación de este contrato contienen previsión alguna sobre este extremo y que, por otra parte, la causa que motiva el desistimiento es ajena por completo al órgano de contratación y subsumible dentro del supuesto de fuerza mayor (*La Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) no estuvo disponible el viernes 13 de septiembre de 2019 entre las 16:00 y las 20:00, debido a la necesidad de realizar una intervención de carácter urgente, sobrevenida y no prevista,*



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

*para solucionar un problema técnico detectado en la parametrización del sistema que impedía la publicación de cualquier anuncio así como los oportunos envíos a diarios oficiales), cabe concluir que no es responsabilidad del órgano de contratación efectuar compensación económica ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil, "Fuera de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o que, previstos, fueran inevitables". En los mismos términos se pronuncia el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al exceptuar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en los casos de fuerza mayor.*

Por todo lo expuesto, vista la propuesta del Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Educación y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería (B.O.C.y.L. nº 43 de 3 de marzo de 2005)

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Desistir de la convocatoria de la licitación del contrato A2020/000102 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ELABORACIÓN DE MAQUETA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AMPLIACIÓN DE ESO Y BACHILLERATO 12+4 UDS. EN EL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SEGOVIA.

**Segundo.-** No corresponde al órgano de contratación compensar económicamente a los licitadores del contrato A2020/000102 REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ELABORACIÓN DE MAQUETA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AMPLIACIÓN DE ESO Y BACHILLERATO 12+4 UDS. EN EL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SEGOVIA, al tener su origen el desistimiento en un supuesto de fuerza mayor.

**Tercero.-** Que se realice una nueva convocatoria de la licitación del contrato en las mismas condiciones iniciales.

Valladolid, a 17 de septiembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL  
DE CENTROS, PLANIFICACIÓN  
Y ORDENACIÓN EDUCATIVA,



Fdo.: José Miguel Sáez Carnicer.